



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-460-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 447 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o





**CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-460-2021

Página 2

municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;

- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;
- Que mediante oficio DA-EXP-21-098.3, fechado el 04 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones Delegado de Alcaldía en el que notifica al abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal del GADMA, la Resolución Administrativa DA-EXP-21-098, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en el sector denominado La Compañía de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Virgilio Chimbo Tipan y María Paula Mazabanda Yucailla, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO”;
- Que mediante oficio SCM-21-583, fechado el 15 de octubre 2021, suscrito por mi persona en calidad de Secretario del Concejo Municipal, dirigido al ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana que en la parte pertinente indico: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio DA-EXP-21-098.3, referente al contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-21-098 con la cual se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en el sector denominado La Compañía de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato.;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-460-2021
Página 3

adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";

- Que mediante el Informe No. 027 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Presidente de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el abogado Alex Valladares, y, la ingeniera Diana Caiza miembros de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente RECOMENDACIÓN: Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-098 de fecha 30 de septiembre 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la que se declara de utilidad pública y de interés social una parte del predio inmueble ubicado en el sector denominado La Compañía de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Virgilio Chimbo Tipan y María Paula Mazabanda Yucailla, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL MERCADO DE CHIBULEO";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; en sesión ordinaria del martes **30 de noviembre de 2021**; visto el contenido del informe 027 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana Flow: (32230).

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-098 de fecha 30 de septiembre 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en el sector denominado La Compañía de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Virgilio Chimbo Tipan y María Paula Mazabanda Yucailla, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO";.

Lo certifico. - Ambato, 15 de diciembre de 2021.- Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-15
Fecha de aprobación: 2021-12-15





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-821

Flow: 32230

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Abogado Alex Arcos Pérez

JEFE DE EXPROPIACIONES

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo

DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

En su Despacho

22 DIC 2021

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-460-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-098 de fecha 30 de septiembre 2021, con la cual se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en el sector denominado La Compañía de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Virgilio Chimbo Tipán y María Paula Mazabanda Yucailla, inmueble que será afectado por ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO", con las observación planteada por la ingeniera Diana Caiza, Concejala de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-460-2021

- Se remite expediente a la Jefatura de Expropiaciones.

Sandra V.
21-12-2021